

Medellín, 17 de marzo de 2023

Señores:
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)
Medellín
E.S.D.

PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: jhency moreno reales
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

Asunto: Acción De Tutela Con Medida Previa

JHENCY MORENO REALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.128.266.200 expedida en Medellín, portadora de la tarjeta profesional 231151 del Consejo Superior De La Judicatura, domiciliada y residiada en el municipio de Medellín, actuando en nombre propio en defensa de mis derechos constitucionales fundamentales, presento acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA por violar mis derechos constitucionales al Debido Proceso Derecho A La Igualdad Para El Acceso Al Cargo Público Y Derecho De Petición , con base en los siguientes hechos.

HECHOS:

PRIMERO: la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** dio a conocer la Convocatoria **828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019** PROCESO DE SELECCIÓN No. 843 de 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª a 4ª CATEGORÍA) con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Alcaldía de Turbo Antioquia. - Que, para la convocatoria en mención, mediante el ACUERDO Ne2 0024 DE 2020 27-02-2020 se realizó la modificación a los artículos 11, 14 y 25 del Acuerdo No. 20181000007656 del 7 de diciembre de 2018, de la Alcaldía de Turbo Antioquia, en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN No. 843 de 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA).

SEGUNDO: Que, dentro de los términos y condiciones señalados en la convocatoria, realicé la inscripción, pagué el PIN y se encontraban cargados los documentos para el cargo con la OPEC 12490 DE LA ALCALDIA DE TURBO, quedando registrada con el número de inscripción 330795744 Entidad Alcaldía Municipal de Turbo-ANTIOQUIA, Código 202, N.º de empleo 12490, Denominación 121, COMISARIO DE FAMILIA, Nivel jerárquico Profesional y Grado 12 soportando mi experiencia y formación académica.

TERCERO: Que en esta convocatoria para el cargo de Comisario de Familia se establecieron los siguientes requisitos:

Requisitos

Estudio: Título Profesional: Abogado. Calidades para ser comisario de familia (Ley 1098 de 2006, art. 84): 1. Ser abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente. 2. No tener antecedentes penales ni disciplinarios. 3. Título Especialización: Acreditar título de posgrado en Derecho de Familia, Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, o en Ciencias Sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa. La Corte Constitucional mediante Sentencia C-149-09 de 11 de marzo de 2009, Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo señaló que la norma es exequible "...siempre que se entienda que para el cumplimiento del requisito se pueden acreditar también otros títulos de posgrado que resulten afines con los citados y que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al defensor de familia, conforme a los artículos 81 y 82 de la misma ley." Núcleo Básico del Conocimiento: Derecho y afines.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia Profesional.

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

Dependencia: secretaría de gobierno, **Municipio:** Turbo, **Total vacantes:** 2

CUARTO: Que con el fin de acreditar tanto los requisitos mínimos exigidos para el cargo al cual me inscribí como los documentos necesarios para la prueba de valoración de antecedente, previo a la convocatoria en el ítem de formación académica ya había cargado en la página del SIMO los siguientes documentos de educación formal y de educación informal así:

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

| Institución | Programa | Tipo de Formación | Nivel de Formación | Graduado | Fecha terminación | Consultar documento | Editar | Eliminar |
|--|---|--------------------|-----------------------------|----------|-------------------|---------------------|--------|----------|
| ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA | DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2021-09-15 | | | |
| Defensoría del Pueblo Regional Antioquia y ITM | Diplomado en Derechos Humanos y Paz Territorial | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2021-09-09 | | | |
| ONU mujeres | Yo sé de género 6 Violencia contra mujeres y niñas | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2021-08-06 | | | |
| realizado en la plataforma ámbito virtual de Educación y formación - AVE | Curso Función Transitoria De Policía Judicial Para Comisarios de Familia virtual | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2021-07-06 | | | |
| ONU mujeres | CURSO Yo sé de género 1-2-3 Conceptos básicos de género Marco internacional para la igualdad de género y Promoción de la igualdad de género en el sistema de la ONU | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2021-04-10 | | | |
| Politécnico Gran Colombiano- Corporación Juegos Niñez | Curso Crianza amorosa más juegos | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2020-11-15 | | | |
| Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | Foro Departamental Estrategias Institucionales Y Comunitarias Para Prevenir La Violencia Y Comisión De Delitos Con Relación A Los Niños Niñas Y Adolescentes | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2020-11-13 | | | |
| Personería de Medellín- Universidad Pontificia Bolivariana | Diplomatura en Derecho Disciplinario | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2020-11-07 | | | |
| UNIVERSIDAD DE ENVIAGADO | ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DISCIPLINARIO | EDUCACION FORMAL | ESPECIALIZACION PROFESIONAL | SÍ | 2019-12-12 | | | |
| Asociación De Personeros Del Oriente Antioqueño- ASPOA | Seminario en Derecho Disciplinario Contratación estatal Régimen Municipal y Calidad MIPG | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2019-05-06 | | | |

1 - 10 de 18 resultados « < 1 2 > »

FORMACION

Listado de Certificados de Formación

[+ Crear Formación](#)

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

| Institución | Programa | Tipo de Formación | Nivel de Formación | Graduado | Fecha terminación | Consultar documento | Editar | Eliminar |
|---|---|--------------------|-----------------------------|----------|-------------------|---------------------|--------|----------|
| Realizado el 5 de abril del 2019 Asociación De Personeros del Valle de Aburrá- ASPEVA | Actualización Del Nuevo Código General Disciplinario Ley 1952 | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2019-04-05 | | | |
| Escuela Superior de Administración Pública- ESAP Realizado entre el 4 de octubre y el 11 de diciembre de 2018 | Diplomado en Fortalecimiento De Competencias Administrativas Con Enfoque en Procedimientos Disciplinarios | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2018-12-11 | | | |
| Colegio Antioqueño de Abogados | Diplomado en Conciliación en Derecho ley 640 de 2001 | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2018-04-28 | | | |
| POLITECNICO GRANCOLOMBIANO | ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL ECONOMICO Y LA DELINCUENCIA EMPRESARIAL | EDUCACION FORMAL | ESPECIALIZACION PROFESIONAL | SÍ | 2018-04-17 | | | |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN | ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL | EDUCACION FORMAL | ESPECIALIZACION PROFESIONAL | SÍ | 2014-10-24 | | | |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN | DERECHO | EDUCACION FORMAL | PROFESIONAL | SÍ | 2013-06-13 | | | |
| POLITECNICO CENTRAL | SECRETARIADO GERENCIAL | EDUCACION FORMAL | TECNOLOGICO | SÍ | 2005-06-18 | | | |
| instituto femenino de enseñanza media y profesional | bachiller comercial | EDUCACION FORMAL | EDUCACION BASICA SECUNDARIA | SÍ | 2002-12-06 | | | |

11 - 18 de 18 resultados « < 1 2 > »

Precisando que en el transcurso de la convocatoria cargué otros certificados que recibí al realizar diferentes estudios.

QUINTO: En cuanto a la experiencia que adquirí en los diferentes cargos y contratos que he realizado, cargue en la página del SIMO los siguientes documentos:

| Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia | | | | | | | |
|---|--|---------------|---------------|--------------|---------------------|--------|----------|
| Empresa o Entidad | Cargo | Empleo actual | Fecha ingreso | Fecha salida | Consultar documento | Editar | Eliminar |
| DEFENSORIA DEL PUEBLO | DEFENSOR PUBLICO | SI | 2022-01-22 | | | | |
| DEFENSORIA DEL PUEBLO | DEFENSORA PUBLICA | NO | 2021-03-12 | 2021-12-31 | | | |
| Defensoria del pueblo | Defensor Publico | NO | 2021-03-12 | 2021-12-31 | | | |
| Alcaldía de Cocorná | Comisaria de Familia | NO | 2020-02-03 | 2021-03-05 | | | |
| personeria municipal de Guadalupe | Profesional de apoyo a la gestión | NO | 2019-11-06 | 2019-12-06 | | | |
| Funof- Ministerio De Salud Y Protección Social | Promotora Psicosocial municipio de la Ceja del Tambo | NO | 2019-08-15 | 2019-11-30 | | | |
| personeria municipal de alejandria | profesional en derecho | NO | 2019-06-04 | 2019-12-04 | | | |
| alcaldía de alejandria | servicios profesionales | NO | 2019-02-14 | 2019-09-30 | | | |
| Personeria de El retiro | Abogado | NO | 2019-01-15 | 2019-01-30 | | | |
| Personeria Municipal de Guatapé | Personera Municipal | NO | 2017-11-01 | 2019-02-01 | | | |

1 - 10 de 16 resultados « < 1 2 > »

EXPERIENCIA

Listado de Certificados de Experiencia

[+ Crear Experiencia](#)

| Tabla con el Listado de Certificados de Experiencia | | | | | | | |
|---|---|---------------|---------------|--------------|---------------------|--------|----------|
| Empresa o Entidad | Cargo | Empleo actual | Fecha ingreso | Fecha salida | Consultar documento | Editar | Eliminar |
| RAMA DEL PODER PUBLICO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCHO | OFICIAL MAYOR | NO | 2017-10-12 | 2017-10-31 | | | |
| Rama Judicial del Poder Publico Consejo Seccional de la Judicatura Sala disciplinaria | Oficial Mayor Tribunal | NO | 2017-10-12 | 2017-10-31 | | | |
| RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAPÉ ANTIOQUIA | secretaria grado 9 | NO | 2015-01-19 | 2017-10-11 | | | |
| Rama Judicial del Poder Publico | Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé | NO | 2015-01-19 | 2017-10-11 | | | |
| Rama Judicial del Poder Publico | Auxiliar de la Justicia cargo Secuestre | NO | 2014-04-03 | 2015-01-16 | | | |
| Pórticos Ingenieros Civiles S.A. | Asistente Área Jurídica | NO | 2012-11-21 | 2014-05-21 | | | |

11 - 16 de 16 resultados « < 1 2 > »

SEXTO: Que, dentro de la convocatoria en mención, el día 31 de marzo de 2022 publicaron en la página de la Comisión Nacional Del Servicio Civil lo siguiente:

828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados

- Avisos Informativos
- Normatividad
- Actuaciones Administrativas
- Acciones Constitucionales
- Guías
- Ejes Temáticos

Inicio | 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto

Cargue y/o actualización de documentos que acrediten requisitos especiales de participación y/o requisitos mínimos de estudios y experiencia de los participantes de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET que hayan superado prueba

el 31 Marzo 2022.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP recuerdan a los participantes de los Procesos de Selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019-Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET, que acorde a lo señalado en el artículo 18° de los Acuerdos de la referida Convocatoria, una vez se publiquen los resultados definitivos de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales **tendrán 5 días hábiles para cargar o actualizar los documentos que hayan ingresado en el aplicativo SIMO**, de conformidad con lo señalado en el referido artículo.

Por lo anterior, se invita a consultar el documento Guía “Cómo acreditar los requisitos especiales de participación (...)” en el siguiente link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-828>

La información que se cargue en SIMO hasta el vencimiento del plazo señalado, será aquella con sustento en la cual la ESAP realizará la verificación de Requisitos Especiales de Participación, de Requisitos Mínimos para el empleo y la prueba de Valoración de Antecedentes, en caso de aplicar.

Si va realizar una modificación o adición de documentos, la misma debe hacerse dentro del plazo indicado y después de cada ajuste, es indispensable, presionar el botón “Actualización de documentos” y luego el botón “Aceptar” para que el sistema asuma los cambios realizados.

Oportunamente se informará la fecha de publicación de los resultados definitivos de las pruebas escritas, para que a partir de ese momento se contabilicen los 5 días hábiles adicionales que tienen los aspirantes para cargar y/o actualizar su información en SIMO.



SÉPTIMO: Que debido a que los certificados de educación formal, los certificado de educación informal, los certificados de experiencia y demás documentos ya se encontraban cargados en la plataforma del SIMO, no vi la necesidad de hacer uso del término señalado en el numeral anterior, sin embargo, la ESAP si tenía el deber de verificar si en dicho termino señalado se habían realizado alguna modificación o actualizaciones de documentos en la plataforma del SIMO, pero no lo hizo en mi caso, porque como se explicará en líneas posteriores la ESAP no revisó la hoja de vida cargada en el SIMO lo que ocasionó que los certificados cargados previamente como educación informar y certificados de experiencia no los tuvieran en cuenta al momento de realizar la prueba de valoración de antecedentes.

OCTAVO: Que al consultar el día 11 de enero de 2023 los resultados de la prueba de valoración de antecedente obtuve el siguiente puntaje:

| Resultados y solicitudes a pruebas | | | | |
|--|----------------------|----------|---|--|
| Listado de reclamaciones presentadas y respuestas | | | | |
| Prueba | Última actualización | Valor | Consultar Reclamaciones y Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| Competencias Básicas y funcionales 1ra-4ta | 2022-04-13 | 67.14 | Consultar Reclamaciones v. Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| Competencias Comportamentales 1ra-4ta | 2022-04-13 | 81.43 | Consultar Reclamaciones v. Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| Valoración de antecedentes municipios de 1 a 4 Categoría | 2023-01-11 | 40.00 | Consultar Reclamaciones v. Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| Verificación Requisito Mínimos 1ra-4ta | 2022-11-21 | Admitido | Consultar Reclamaciones v. Respuestas | Consultar detalle Resultados |
| 1 - 4 de 4 resultados | | | | |

| Secciones | | | |
|--|---------|------|--|
| Listado secciones de las pruebas | | | |
| Sección | Puntaje | Peso | |
| No Aplica | 0.00 | 0 | |
| Requisito Mínimo | 0.00 | 0 | |
| Experiencia Profesional o Exp. Profesional Relacionada (Profesional) | 20.00 | 100 | |
| Educación Informal (Profesional) | 0.00 | 100 | |
| Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesional) | 0.00 | 100 | |
| Educación Formal (Profesional) | 20.00 | 100 | |
| No hay resultados asociados a su búsqueda | | | |
| 1 - 1 de 0 resultados | | | |
| Resultado prueba | 40.00 | | |
| Ponderación de la prueba | 20 | | |
| Resultado ponderado | 8.00 | | |

Que para mi asombro al momento de consultar en detalle los documentos validados por la ESAP en la prueba de valoración de antecedentes me encuentro que no se reflejan los certificados de educación informal y algunos certificados de experiencia:

a. Documentos de formación

| Formación | | | | | |
|---|---|-----------|--|--|-------------------------------------|
| Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación | | | | | |
| Institución | Programa | Estado | Observación | | Consultar documento |
| UNIVERSIDAD DE ENVIADO | DERECHO DISCIPLINARIO | Válido | Se valora el documento correspondiente a Educación Formal. | | Consultar documento |
| POLITECNICO GRANCOLOMBIANO | ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL, ECONOMICO Y LA DELINCUENCIA EMPRESARIAL | Válido | Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de educación, por lo tanto, no genera puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. | | Consultar documento |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN | ESPECIALIZACION EN DERECHO EMPRESARIAL | No Válido | El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, no tiene relación con las funciones del empleo. | | Consultar documento |
| UNIVERSIDAD DE MEDELLIN | DERECHO | Válido | Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de educación, por lo tanto, no genera puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. | | Consultar documento |
| Instituto femenino de enseñanza media y profesional | bachiller comercial | No Válido | El documento aportado corresponde a un tipo de educación que no se encuentra prevista para este nivel, por lo tanto, no genera puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. | | Consultar documento |

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

b. Documentos de experiencia

| Experiencia | | | | | | |
|---|---|---------------|--------------|-----------|---|-------------------------------------|
| Listado la valoración de los certificados de experiencia | | | | | | |
| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
| Defensoría pública | Defensor Publico | 2021-03-12 | | No válido | El documento aportado no se valida, por cuanto no corresponde a una certificación de la ejecución del contrato o acta de liquidación o terminación. | Consultar documento |
| Alcaldía de Cocorná | Comisaria de Familia | 2020-02-03 | 2021-03-05 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional. | Consultar documento |
| Personería municipal de Guadalupe | Profesional de apoyo a la gestión | 2019-11-06 | 2019-12-06 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional. | Consultar documento |
| Personería municipal de Alejandria | profesional en derecho | 2019-06-04 | 2019-07-31 | No válido | El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia de Alcaldía de Alejandria. | Consultar documento |
| alcaldía de alejandria | servicios profesionales | 2019-02-14 | 2019-07-17 | Válido | Se valora el documento correspondiente a experiencia profesional hasta la fecha de expedición del certificado aportado. | Consultar documento |
| Personería de El retiro | Abogado | 2019-01-15 | 2019-01-30 | No válido | El documento aportado no genera puntuación toda vez que se traslapa totalmente con el folio de experiencia de Personería Municipal de Guatapé. | Consultar documento |
| Personería Municipal de Guatapé | Personera Municipal | 2017-11-01 | 2019-02-01 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional. | Consultar documento |
| Rama Judicial del Poder Publico Consejo Seccional de la Judicatura Sala disciplinaria | Oficial Mayor Tribunal | 2017-10-12 | 2017-10-31 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional. | Consultar documento |
| Rama Judicial de Poder Publico | Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé | 2015-01-19 | 2017-10-05 | Válido | Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional. | Consultar documento |
| Rama Judicial de Poder Publico | Auxiliar de la Justicia cargo Secuestre | 2014-04-03 | 2015-01-16 | No válido | El documento no se valida por cuanto es la licencia para ejercer el cargo. | Consultar documento |

1 - 10 de 11 resultados « < 1 2 > »

| Experiencia | | | | | | |
|--|-------------------------|---------------|--------------|-----------|---|-------------------------------------|
| Listado la valoración de los certificados de experiencia | | | | | | |
| Empresa | Cargo | Fecha ingreso | Fecha salida | Estado | Observación | Consultar documento |
| Pórticos Ingenieros Civiles S.A. | Asistente Área Jurídica | 2012-11-21 | 2013-05-21 | No válido | La experiencia aportada fue adquirida con anterioridad a la fecha de obtención del Título Profesional correspondiente a 13/06/2013 y, por tanto, no es válida como Experiencia Profesional. | Consultar documento |

11 - 11 de 11 resultados « < 1 2 > »

Total experiencia válida (meses):

[Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015](#)

NOVENO: Que como se puede observar hay una diferencia considerable en cuanto a los documentos cargados en la plataforma del SIMO en el ítem de formación, ya que se cargaron 18 certificados, pero al momento de realizar la valorados en la prueba de antecedentes solo valoraron 5 certificados de educación formal, es decir que los 13 certificados de educación informal, el SISTEMA DEL SIMO y la ESAP no los tuvo en cuenta, lo que perjudica mi puntuación.

DECIMO: Lo mismo sucede con los certificados de experiencia adquirida, porque encontramos que cargué en la plataforma del SIMO en el ítem de experiencia 16 documentos, pero para mi asombro al momento de la valoración de antecedentes solo registran 11 documentos para la ESAP, afectando considerablemente mi puntuación.

DECIMO PRIMERO: Dentro del término señalado el día 16 de enero de 2023 presenté reclamación a los resultados preliminares de la valoración de antecedentes como se puede observar en las siguientes IMAGEN porque la ESAP no tuvo en cuenta los certificados de educación informal, algunos certificados de experiencia laboral y profesional y en algunos certificados afirma que hay experiencia que se traslapa totalmente cuando no es así:

The screenshot displays a web interface for consulting a request for exclusion and responses. The user profile 'JENCY' is visible on the left. The main content area shows details for a 'Comisario de familia' position, including job level, denomination, degree, code, number, and salary. Below this, the 'Nº de solicitud' is 556589243 and the subject is 'Reclamación a los resultados de la PRUEBA DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES'. The summary states that the complaint is attached in PDF format, referencing various municipal and national processes. Below the main content, the 'Clase de solicitud' is 'Reclamacion'. The 'Anexos' section shows a list of two attachments with IDs 556589242 and 556589241. The 'Respuestas' section shows no results for the search.

Consultar Solicitud exclusión L.E. y Respuestas

Comisario de familia

nivel: profesional denominación: comisario de familia grado: 12 código: 202 número spec: 124900 asignación salarial: \$4119596

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBO - ANTIOQUIA CATEGORÍA 1 A 4 Cierre de inscripciones: 2021-02-20

Total de vacantes del Empleo: 2

Nº de solicitud: 556589243

Asunto: Reclamación a los resultados de la PRUEBA DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES

Resumen: La reclamacion se adjunta en formato PDF, convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018 989 1132 a 1134 y 1305 de 2019 Municipios PDET Priorizados para el Postconflicto para el cargo con la OPEC 12490 con el número de inscripción 330795744 Entidad Alcaldia Municipal de Turbo-ANTIOQUIA Código 202 N de empleo 12490 Denominación 121 COMISARIO DE FAMILIA Nivel jerárquico Profesional y Grado 12 Proceso 843 de 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO MUNICIPIOS DE 1RA 4Ta CATEGORÍA

Clase de solicitud: Reclamacion

Anexos

Listado de anexos aportados por el solicitante

| Anexo | Consultar documento |
|-----------|---------------------|
| 556589242 | |
| 556589241 | |

1 - 2 de 2 resultados

Respuestas

Listado de respuestas SIMO a las reclamaciones / solicitudes

| Respuesta | Fecha de Recepción o acceso al documento | Consultar documento |
|---|--|---------------------|
| No hay resultados asociados a su búsqueda | | |

0 - 0 de 0 resultados

DECIMO SEGUNDO: Que el día 14 de marzo de 2023 la Comisión nacional del servicio civil publica en el aplicativo SIMO la respuesta a las reclamaciones, una vez leo la respuesta en mención, me encuentro que es una respuesta evasiva, que no es clara, que no responde de manera detallada a mis preguntas, que no hay coherencia en la redacción lo que me impide comprender sus argumentos, que no fue una respuesta de fondo y congruente, que no se tomaron el tiempo de revisar de manera detallada mis argumentos sino que se limitaron a cortar y a pegar unos acuerdos y a justificar que la inconsistencia en la plataforma del SIMO y los documentos que ellos tienen se debió a que yo no actualice la información cargada en el SIMO, pero por qué tendría que actualizar la documentación si ya estaban cargados en la plataforma desde antes de la inscripción a esta convocatoria y es deber del SIMO reflejar los documentos cargados de manera total e inmediata y no parcialmente como sucede en este caso, además los documentos cargados no debían ser actualizados porque son certificados de educación informal y de experiencia que se cargaron correctamente y que no necesitan ser actualizados.-

DECIMO TERCERO: En las pretensiones de mi derecho de petición solicite lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a todo lo mencionada y como se evidencia en cada uno de los fundamentos, solicito que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Escuela Superior de Administración Pública o quien corresponda, sea puntuado y valorado todos los documentos cargados en el aplicativo del SIMO previo a la realización de la inscripción a esta convocatoria y los cargados con posterioridad y antes de la fecha señalada en la actuación administrativa así: “el 31 marzo 2022. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP recuerdan a los participantes de los Procesos de Selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 -Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET, que acorde a lo señalado en el artículo 18º de los Acuerdos de la referida Convocatoria, una vez se publiquen los resultados definitivos de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, **tendrán 5 días hábiles para cargar o actualizar los documentos que hayan ingresado en el aplicativo SIMO**, de conformidad con lo señalado en el referido artículo.” Tanto los certificados de experiencia como los certificados de educación informal y que se tenga en cuenta lo señalado en la guía de orientación del aspirante para la prueba de valoración de antecedentes. –

SEGUNDO: Que la “ESAP QUE ES QUIEN REALIZA EL CONCURSO” de respuesta a cada una de las preguntas que surgen en este escrito, utilizando argumentos técnicos, científicos o académicos que justifiquen las respuestas especialmente a las siguientes:

- a. Mi pregunta es ¿dónde se traslapa la experiencia adquirida en la personería de Guatapé con la experiencia adquirida en la personería de El Retiro? Considero que en ningún tiempo porque en el certificado expedido por el Concejo De Guatapé claramente se puede evidenciar que asumí el cargo el día 01 de noviembre de 2017 y entregué el cargo el día 01 de febrero de 2019 como lo podrá constatar en el siguiente documento que fue validado por ustedes, y en cuanto al contrato en la Personería de El retiro inicié su ejecución el día 15 de enero de 2020 y finalicé el día 29 de enero de 2020 arrojando un total de 15 días de ejecución, tiempo que no fue tenido en cuenta en la valoración y esto se debe a que no revisaron el documento adjunto y tampoco confrontaron la información pues ¿cómo podría estar ejerciendo como servidora pública en la personería de Guatapé y al mismo tiempo contratista en la Personería de El retiro?.-
- b. Mi pregunta es ¿dónde se traslapa en su totalidad la experiencia adquirida en la personería de Alejandría con la experiencia adquirida en la alcaldía de Alejandría? Considero que en el certificado expedido por la Personera del Municipio de Alejandría claramente se puede evidenciar que me contrataron el día 04 de junio de 2019 y terminé el contrato el día 04 de diciembre de 2019 como lo podrán constatar en el documento que adjunté. En cuanto a la experiencia adquirida en la alcaldía de Alejandría donde prestaba servicios profesionales en labores de acompañamiento a la Personería Municipal en atención a las víctimas del conflicto y adecuado funcionamiento de la mesa de víctima, fue un contrato que inicié a ejecutar el día 14 de febrero de 2019 y finalizó el día 30 de septiembre de 2019 por un término de 7 meses y medio.

TERCERO: Que una vez realice la valoración integral de cada uno de los documentos cargados en el SIMO y evalúe todos y cada uno de los argumentos expuestos en este escrito, realice la corrección al puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes validando los documentos que no fueron tenidos en cuenta. -

CUARTO: Que, como consecuencia de la validación de los documentos en la prueba de valoración de antecedentes se me asigne el puntaje que corresponda en la sumatoria de todos los resultados obtenidos hasta la fecha en la convocatoria que me encuentro inscrita y se actualice mi posición en la lista.

QUINTO: Respetuosamente solicito la verificación de la plataforma de SIMO para que se constante fecha (día- mes - año) y hora en la cual cargué los documentos mencionados en este escrito en lo tocante a la educación informal y a la experiencia en funof y demás actuaciones tendiente a constatar que mis documento ya estaban cargados previo a la inscripción y que se trató de una falla en el SIMO o al parecer de una actuación humana que lo que busca es perjudicarme y desacreditar la confiabilidad del aplicativo de SIMO.

DECIMO CUARTO: Las solicitudes realizadas en el numeral primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de mi derecho de petición no fueron respondidas por la ESAP. No resolvieron mis peticiones, tampoco respondieron a mis preguntas referente a la experiencia traslapada, pues es imposible que la experiencia de Guatapé se traslape con la experiencia en el municipio del El retiro porque no puedo ser servidora pública y al mismo tiempo contratista; en cuanto a la experiencia en la alcaldía de Alejandría y en la personería de Alejandría siguen afirmando que se traslapa totalmente cuando en realidad se traslapa parcialmente.

Con referencia a la experiencia que obtuve cuando realicé el contrato de aprendizaje en Pórticos les manifesté que efectivamente esta no es una experiencia profesional sino laboral y persisten en citar como argumentos el concepto de experiencia profesional cuando esto no viene al caso ya que en la guía de orientación al aspirante claramente explican qué se debe entender como experiencia laboral.

Mis argumentos y las pruebas aportadas de haber cargado antes de la convocatoria los certificados de educación informar no fueron tenidos en cuenta, porque no se tomaron el tiempo de revisar en la plataforma del SIMO la fecha y la hora en la que yo cargué mis documentos para que se compruebe que ya reposaban en el aplicativo y por esa razón no tendrían que ser objeto de actualización, ni de darle clic una vez se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas porque no hay lugar a ello porque las instituciones y demás no me expidieron nuevos certificados de educación informar así que los certificados ya cargados debían reflejarse en la plataforma del SIMO y al mismo tiempo en la ESAP, Siendo SIMO una plataforma presuntamente confiable y que debe reflejar la realidad del historia de los certificados que uno carga y no lo hizo así.

La ESAP se queda corto y cita en sus argumentos el acuerdo de la convocatoria cuando eso no fue lo que se solicitó pues se le dijo que comprobara fecha y hora en el aplicativo del SIMO para saber con certeza cuando había cargado los documentos y no lo hicieron; que constataran que estos documentos están cargados antes de la convocatoria y que debían ser tenidos en cuenta al momento de la valoración de antecedente porque no comprendo como uno carga unos documentos en la plataforma de SIMO pero a la entidad que realiza el concurso no se les refleja, entonces no hay claridad, no hay transparencia en este proceso y ahora quieren hacerme responsable de una falla que es del sistema pues es deber de la Comisión Nacional Del Servicio Civil mostrar los documentos cargados porque entonces donde está la confiabilidad en esta plataforma.

la ESAP no responde conforme a lo señalado en la Ley 1755 del 2015 ni a la guía de orientación al aspirante, siendo necesario que el despacho revise cada una de mis preguntas y las respuestas dadas por la ESAP porque en ninguna parte hay claridad en la respuesta lo único que si se nota es una respuesta oscura, porque las afirmaciones referentes al certificado de la Defensoría donde manifiestan que este no tiene fecha de terminación del contrato son totalmente falsar porque en el numeral tercero de los acuerdos se puede evidenciar la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios, además en la respuesta a la reclamación citan un certificado de la rama judicial cuando en la reclamación no se hizo mención de ello sino de la experiencia en FUNOF que no registra, de la experiencia traslapada, de los certificados de educación informar, entonces se centran en darme una respuesta evasiva y continúan citando como por ejemplo el certificado de la licencia como auxiliar de la justicia cuando esto no es relevante porque nada se dijo de esto en la reclamación que se presentó.

MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIA 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 PROCESO DE SELECCIÓN No. 843 de 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1^{ra} a 4^{ta} CATEGORÍA)

Conforme al cronograma señalado en la convocatoria, se publicó el día 14 de marzo de 2023, puntaje definitivo en la etapa de valoración de antecedentes; Conforme al artículo 7 del decreto 2591 de 1991: “Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

En el presente asunto, donde se encuentra finalizada la etapa de valoración de antecedente, etapa que arroja el puntaje final con el que se define que puesto se ocupa y al presentarse esta situación donde no se valora de manera adecuada mis antecedentes por lo antes dicho, especialmente en la omisión de reflejar los certificados de educación informal que me daría 10 puntos, puntuación que me permitiría ocupar una de las dos vacantes ofertas pero que con la puntuación que me dieron estoy en el puesto cuarto, por lo que se hace necesario suspender la convocatoria, hasta tanto no se resuelva de fondo esta solicitud de amparo constitucional.

Respetuosamente pido suspender la convocatoria, para evitar consolidar derechos a quienes están ocupando los primeros puestos y evitar que al momento de decidir la presente acción de tutela ya se haya conformado la lista de elegibles.

DE LA PROCEDENCIA DE LA TUTELA CUANDO ESTA EN PROCESO UNA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN POR MERITOS

Lo primero que debo advertir es que en este caso no se puede indicar que existe otro medio de defensa judicial, por una razón fundamental, es que se permitiría consolidar derechos a quienes están ocupando el primer y segundo lugar en este momento para el cargo de Comisario De Familia lo que indiscutiblemente es un perjuicio irremediable para mí, al no permitirme obtener la calificación de la valoración de los certificados de educación informar que como ya se dijo están cargados en la plataforma de SIMO desde antes que se realizara esta convocatoria.

Respecto de la procedencia de la tutela cuando se está adelantando un concurso de méritos tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han sido claros en indicar que la misma resulta procedente y que no es de recibo indicar que se cuenta con otro medio de defensa judicial, por dos aspectos, uno porque no existe acto definitivo que enjuiciar en sede judicial y la otra es que aun existiendo la posibilidad de demandar en nulidad y restablecimiento del derecho no resulta idóneo para la protección del derecho invocado por los términos procesales, ya que cuando se obtenga la decisión judicial definitiva seguramente ya ha concluido el concurso de méritos.

Para mayor claridad se recuerdan decisiones en este sentido; primero la sentencia del 28 de julio de 2011¹ de la sección segunda subsección B del Consejo de Estado, en la cual advierte que:

“Al igual que en el caso resuelto por esta Subsección el 7 de julio de 2011, se estima que en esta oportunidad la acción de tutela es procedente, en tanto la accionante no podría mediante otros mecanismos judiciales de protección, conjurar de manera eficaz e inmediata las consecuencias adversas de no poder concursar por el cargo de su interés, porque en atención al tiempo en que los medios ordinarios de protección tardan en resolverse y al hecho que el concurso de méritos se encuentra en su etapa final, para cuando se profiera una decisión judicial en virtud de aquéllos, el proceso de selección habrá terminado, y por lo tanto carecería de objeto que se llegara a determinar por ejemplo, que a la peticionaria sí le asistía el derecho a concursar por el cargo que desempeñaba en provisionalidad que no fue reportado, en tanto materialmente no se podría retrotraer la actuación que presuntamente vulnera sus derechos fundamentales”.

Asi mismo en decisión del 15 de marzo de 2012, el Consejo de Estado reiteró tal posición accediendo a revisar de fondo la procedencia de tutela en el caso de un concursante al que la Comisión Nacional del Servicio Civil no le tuvo en cuenta un certificado laboral porque no era claro y no reunía los requisitos formales exigidos² .

Por su parte la Corte Constitucional ha indicado:

“En lo que hace referencia a los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos la Corte ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela, a pesar de la presencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por cuanto esta última no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y de acceso a los cargos públicos. La Sala estima que las consideraciones son aplicables también en el caso, y en esa medida la acción de tutela era procedente para controvertir la decisión”³

Dicha postura se ha mantenido, incluso la precisó en sentencias de unificación como la SU 913 de 2009, en la cual se indicó:

“Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.”

Lo anterior demuestra que el presente asunto debe ser analizado de fondo por la vulneración de derechos fundamentales sin que sea posible considerar que se cuenta con otro medio de defensa judicial.

¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B. consejero Ponente: Dr. Gerardo Arenas Monsalve. Sentencia de 28 de julio de 2011. Exp. N° 52001-23-31-000-2011-00276-01.

² Consejo de Estado, SUBSECCION B consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE. Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil doce (2012). Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01917-01 (AC).

³ Corte Constitucional, sentencia T-514 de 2005 M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.

PRETENSIONES

Pretendo con la presente acción de tutela, lo siguiente:

PRIMERO: Se declare que se han vulnerado mis derechos fundamentales Debido Proceso Derecho A La Igualdad Para El Acceso Al Cargo Público Y Derecho De Petición y del mismo modo se acceda a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada.

SEGUNDO: Que se ordene a la ESAP y a la Comisión Nacional Del Servicio Civil que respondan cada una de las peticiones y preguntas que se realizaron en la reclamación de antecedentes en el acápite de pretensiones y que su respuesta sea clara y de fondo de conformidad a lo señalado en la Ley 1755 de 2015.-

TERCERO: Que se revise el aplicativo de SIMO para que se constate la fecha y hora en que cargue mis certificados de educación informar, y que una vez se realice dicha verificación se proceda a valorar los certificados de educación informar y sean calificados para poder alcanzar el puntaje necesario en esta etapa del proceso de selección. –

CUARTO: Que se ordene de manera inmediata a la Comisión Nacional Del Servicio Civil que refleje en la plataforma del SIMO los documentos que ya se encuentran cargados garantizando mis derechos como participante y la transparencia en los concursos de mérito.

QUINTO: Que se ordene recalificar mi puntuación tanto la obtenida con la experiencia como los certificados de educación informal. –

SEXTO: Que se declare que es obligación de la Comisión Nacional Del Servicio Civil como órgano encargado de realizar los concursos de mérito de mantener actualizada la plataforma del SIMO con información real, veras y que refleje de manera confiable y en su totalidad los documentos que se cargan en el sistema.

PRUEBAS

I. Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, anexo los siguientes documentos:

1. reclamación a la valoración de antecedentes
2. respuesta a la reclamación de la valoración de antecedentes.
3. Pdf. de los certificados de educación informar cargados en el SIMO antes de esta convocatoria.

II. De igual forma se solicita al señor juez, que exhorte a ESAP, para que aporte al proceso, los documentos necesarios para dar respuesta a esta acción de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en los artículos, 13, 25, 29, 40, 83 y 86 de la Constitución Política y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los Derechos Humanos, 39 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas y 23 y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. DECRETO 333 DE 2021

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, **ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** 2. Las acciones de tutela que se

interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

- Una copia para el archivo del juzgado.
- Los documentos que relaciono como prueba.
- Copia del documento de identidad
- Copia de la tarjeta profesional

NOTIFICACIÓN

Recibo notificación en el correo electrónico jhencyreales@gmail.com; Dirección: calle 48 N° 39-61 apto 418 urb. Torres De La Giralda Tres Medellín; abonado telefónico: 3202451371

Los accionados:

Comisión Nacional Del Servicio Civil: en la siguiente Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 110221 Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia Pbx: (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011 atencionalciudadano@cns.gov.co Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Escuela Superior de Administración Pública Sede Principal Calle 44 # 53 - 37 CAN, Bogotá D.C. - Código Postal: 111321 Nuevos canales de atención telefónica / Línea anticorrupción: En Bogotá (+57 601) 7956110, resto del país PBX: 018000423713 Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co Denuncias por corrupción: denunciacorrupcion@esap.gov.co Buzón exclusivo para efectos de notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@esap.gov.co Horario de Atención: Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. - Recibo de correspondencia externa de 8 a.m. a 4 p.m.

Cordialmente,



JHENCY MORENO REALES

CC. 1.128.266.200

T.P. 231151

correo electrónico jhencyreales@gmail.com

Anexo: los trece (13) certificados de educación informar que están cargados en la plataforma del SIMO pero que la ESAP no los valoró.